OFICIO PMU-PLA N° 300 – 117

El Carmen de Chucuri, 12 de marzo de 2024

INGENIERO,
EDGAR MUÑOZ DAVID
SUPERVISOR **COID 945 DE 2023**
MINISTERIO DEL DEPORTE
Dirección de Recursos y Herramientas del SND
Av. 68 No 55-65
Bogotá, D.C.

Ref: Convenio NO. **COID 945-2023** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI-SANTANDER".

Asunto: Solicitud de suspensión.

La administración municipal de El Carmen de Chucurí se dirige a su despacho con el fin de realizar solicitud de suspensión al Convenio NO. **COID 945-2023,** teniendo en cuenta las causales que se han venido presentando durante la ejecución del convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI- SANTANDER".** Los considerandos más representativos de la presente solicitud son los siguientes:

- Que se realizó la suscripción del Convenio NO. **COID 945-2023** celebrado entre el Ministerio de Deporte y El Municipio De El Carmen De Chucuri el día 27 de junio de 2023.
- Que se dio inicio del Convenio NO. **COID 945-2023** celebrado entre el Ministerio de Deporte y El Municipio De El Carmen De Chucuri el día 30 de junio de 2023.
- Que se realizó la expedición de la póliza de cumplimiento No 400-47-994000093328- Anexo 0 por la **Aseguradora Solidaria de Colombia** para el convenio No. **COID 945-2023.**
- Que el día 26 del mes de julio de 2023 se publicó el proceso de contratación LOP SPM 006 2023, mediante la plataforma de contratación de SECOP I, para el contrato de obra pública. Sin embargo, se descartó el proceso contractual mediante RESOLUCION 469-2023 Del 31 de agosto de 2023.
- El día **18 de diciembre de 2023** después de realizadas las modificaciones al proyecto aprobado por la entidad, en cuanto a la inclusión de un muro de contención al costado noroccidente del predio y actualización de precios

unitarios se publicó el proceso de contratación LOP SPM 010 2023, mediante la plataforma de contratación de SECOP I, para el contrato de obra pública, el cual se encuentra en **BORRADOR** hasta la fecha del presente **OFICIO.**

- Que, una vez analizada la trazabilidad legal del proceso, la nueva administración municipal en cabeza del Señor alcalde WILLIAN TELLO SIERRA y sus profesionales de apoyo técnico y jurídico, dan a conocer la siguiente situación que presenta el predio, donde se pretenden ejecutar los recursos del convenio No. **COID 945:**

1. Que el día 12 de octubre de dos mil veintitrés (2023) se profiere **sentencia de primera instancia**, que parte la demanda que se admitió el 01 de Septiembre de 2016, ordenando las notificaciones de rigor al Municipio del Carmen de Chucurí, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado y al Agente del Ministerio Público, parte de ella menciona que *"Así mismo se debe indicar que, de las pruebas fotográficas aportadas con los dictámenes periciales, se evidenció que entre la calle 2 y 3 con carrera 5 existe un lote esquinero en el que se edificó una cancha de futbol y un Coliseo, este último, tomando 640 metros cuadrados del lote No. 2 de propiedad de los demandantes".*

2. De acuerdo a lo anterior, las personas responsables de esta demanda manifiestan ser propietarios de un lote esquinero que hace parte del lote cuya área seria implementada en el proyecto del convenio COID 945 DE 2023, sin embargo, se denota que la defensa del municipio no contesto la demanda con las pruebas suficientes que demostraran la propiedad del bien inmueble que se presentaban en la demanda mencionada anteriormente.

3. Actualmente, el municipio cuenta con dos escrituras públicas y dos resoluciones administrativas otorgadas por el IGAC, en las cuales presentamos las siguientes observaciones:

 - **ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DEL 02 DE ABRIL DE 2013,** se realiza el acto de donación y actualización de nomenclaturas, donde la JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, representada legalmente en ese momento por la señora **LUZ AMANDA PLATA SANTOS,** transfiere a título de donación real y efectiva al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI,** quien era representado legalmente por el señor **ALFONSO DIAZ MONTAÑEZ,** en su condición de alcalde, un lote de terreno urbano que se desagrego de un predio de mayor extensión denominado "LOTE Nro. 59" ubicado en la CALLE 3 # 5 IMPAR (lote sin construcción), el lote se denomino "**LOTE PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS",** ubicado en la nomenclatura actualizadas CALLE 3 # 5 A IMPAR, con una extensión

aproximada de **DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) METROS CUADRADOS** y alinderado así:
NORTE: En cuarenta (40) metros con la **calle 3**
ORIENTE: En sesenta (60) metros con lote de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI.**
SUR: En cuarenta (40) metros con la **calle 2**
OCCIDENTE: En cuarenta (40) metros con **ZONA RURAL Y ENCIERRA.**

De acuerdo a lo anterior, en el predio ya mencionado se realizó la construcción del coliseo cubierto JOSE DARIO DIAZ, se denota que en la demanda referenciada anteriormente se alude como propietario de una parte esquinera (LINDERO NORTE) de este lote a los Herederos Beltrán (DEMANDANTES), sin embargo **en ninguno de los linderos se preside como colindante un lote de propiedad privada**, además si bien es cierto el área total del predio es de 3429 M2, sin embargo el área otorgada al municipio fue de 2400 M2, esto se debe seguramente a errores que no habían sido evidenciados anteriormente, ya que al momento de realizar estos trámites no se realizó el debido levantamiento topográfico, así mismo se debe tener en cuenta que por los costados NORTE Y SUR se colinda con la Calle 3 y la calle 2 respectivamente.

Por las razones expuestas anteriormente, la diferencia en área es de 1029 m2, y definir su ubicación georreferenciada seria muy complejo dado que el predio del municipio no colinda con ningún lote de propiedad privada.

Además, mediante la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 01-68-235-000077-2021** de fecha 29 de julio de 2021, otorgada por el instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se actualizan los linderos contenidos en el folio de matricula inmobiliaria 320-21360 y demás títulos antecedentes, así mismo se precisa el área del predio, otorgando como área total los 3429 M2, quedando adjudicado al municipio el área total del lote.

- **ESCRITURA CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DEL 08 DE JUNIO DE 2020,** se realiza el acto de Aclaración de escritura, actualización de nomenclatura y dación en Pago, dentro de este tramite se hace la adjudicación al municipio de El Carmen de Chucuri el lote de terreno urbano denominado **"LOTE Nro.59"** ubicado en la Nomenclatura **CALLE 3 # 5 IMPAR (lote sin construcción),** con una extensión aproximada de **CINCO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (5280 M2)** y alinderado así:
NORTE: En ochenta y ocho (88) metros con la **calle 3**

ORIENTE: En sesenta (60) metros con la **carrera 5.**
SUR: En ochenta y ocho (88) metros con la **calle 2**
OCCIDENTE: En sesenta (60) metros con **Predio propiedad de Municipio De El Carmen de Chucuri y encierra.**

El predio en mención hace parte integral del CONVENIO NO. COID 945 DE 2023, en este predio se pretenden ejecutar las obras para la **CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL,** sin embargo, como en el predio anterior la demanda referenciada, alude como propietario de una parte esquinera (LINDERO NORTE) de este lote a los Herederos Beltrán (DEMANDANTES), sin embargo, **en ninguno de los linderos se preside como colindante un lote de propiedad privada,** el área total del predio es de 7127 M2, sin embargo se adjudicó al municipio 5280 M2, es importante tener en cuenta que los costados NORTE Y SUR se colinda con la Calle 3 y la calle 2 respectivamente.

Por las razones expuestas anteriormente, la diferencia en área es de 1847 m2, y definir su ubicación georreferenciada sería muy complejo dado que el predio del municipio no colinda con ningún lote de propiedad privada.

Mediante la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 01-68-235-000076-2021** de fecha 29 de julio de 2021, otorgada por el instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se actualizan los linderos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria 320-16077 y demás títulos antecedentes, así mismo se precisa el área del predio, otorgando como área total los 7127 M2, quedando adjudicado al municipio el área total del lote.

Por las razones expuestas anteriormente, continuar con el proceso de contratación sin corregir las posibles consecuencias de dicho proceso judicial, dará lugar a la interposición de otra acción legal por parte de las personas antes citadas porque, como se mencionó anteriormente, implican que son propietarios de las zonas ya indicadas, por lo anterior, la administración municipal pretende recopilar pruebas para hacer una defensa adecuada de los intereses del municipio y de esta manera evitar cualquier reclamación futura que ponga en riesgo la ejecución del convenio.

De igual manera se manifiesta de parte de la administración municipal, la total disponibilidad y el interés por la ejecución de este proyecto, ya que es muy significativo, teniendo en cuenta que, la construcción de este escenario recreodeportivo mejorará en gran medida el acceso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población adultas practicantes del deporte a un espacio adecuado y digno para la realización de las actividades deportivas y recreativas, así mismo, mejorará las condiciones de salud y disminuirá riesgos relacionados con drogadicción. Tanto la ejecución del proyecto como

la operación de la estructura a construir, tiene impacto directo en la economía del municipio por la contratación de personal y el consumo y compra que se da durante la realización de eventos.

Cabe resaltar que hemos adquirido el compromiso de mantener constantemente informado a la supervisión del convenio de todos los procesos y actuaciones que realicemos para lograr la aclaración relacionada con la propiedad del terreno.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente, como alcalde municipal, se suspenda el convenio COID 945 DE 2023 por un tiempo de cuatro (04) meses, con el fin de realizar los trámites legales pertinentes para salvaguardar estos recursos y que se lleve a feliz término el proyecto de construcción de la cancha de futbol en pro de nuestra población carmeleña.

WILLIAN TELLO SIERRA
Alcalde Municipal

Elaboró Aspectos tecnicos: Yennifer Patiño Useche– Apoyo Profesional Sec. Planeación
Elaboro Asoectos Juridicos: Diego Alfredo Ortiz Vega – Abogado contratista
Revisó y Aprobo: Angela Tatiana Ruedas Acevedo – Secretaria De Planeacion
Dirección: Carrera 3 No. 4-30 Parque Principal
Código Postal: 686561100
Web: www.elcarmen-santander.gov.co
E-mail: alcaldia@elcarmen-santander.gov.co
ElCarmendeChucuri